



**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0550 DE 2012**

( 02 ABR 2012 )

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Guamal, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

**REFERENCIA:**

<b>ENTIDAD:</b>	Municipio de Guamal, Magdalena
<b>NÚMERO DE PAC:</b>	156-07
<b>FNR:</b>	21795 y 11941
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:</b>	Calle 4 No. 4 A-24

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5º del Decreto 4972 de 2011, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

Que la Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de Guamal, Magdalena, los siguientes proyectos:

No. Proyecto	Objeto	Acto de Aprobación	Valor Asignado	Valor Girado
FNR 21795	Mejoramiento de la vía Guamal - La Linda del k22+000 al k26+000 Municipio del Guamal Departamento del Magdalena.	Resolución No. 1-019 de agosto 2 de 2002 Acta No. 46 de junio 28 de 2002	\$246.085.000	\$224.429.520
FNR 11941	Mejoramiento de la vía la Yee de Sabaneta (Guamal) Guayabal (El Banco) Magdalena.	Resolución No. 1-055 de diciembre 29 de 2000 Acta No. 36 de diciembre 21 de 2000	\$419.939.000	\$382.984.368

Que la Unidad Administrativa Especial, Comisión Nacional de Regalías, en su oportunidad suscribió con el Municipio de Guamal, Magdalena, el Convenio Interadministrativo No. 723 de octubre 4 de 2002, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados para financiar el proyecto FNR 21795, denominado "Mejoramiento de la vía Guamal - La Linda del k22+000 al k26+000 Municipio del Guamal, Departamento del Magdalena."

Que frente a la ejecución del proyecto FNR 21795, la firma de interventoría administrativa y financiera "Consorcio BDO – Consultoría Colombiana S.A.", presentó el 13 de diciembre de 2005, informe de finalización del proyecto sobre la ejecución de las asignaciones transferidas por el Fondo Nacional de Regalías al Municipio de Guamal, Magdalena, el cual fue recibido en la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en marzo 14 de 2006.

Que el Departamento Nacional de Planeación liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 723 del 4 de octubre de 2002, suscrito para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, entre la Unidad Administrativa Especial Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Guamal, Magdalena, así:

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Guamal, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

PROYECTO FNR	RESOLUCIÓN DNP: No. Y FECHA	VALOR POR EL QUE SE LIQUIDO	CONCEPTO
21795	1739 del 12 de octubre de 2006	\$1.514.727,00	recursos no ejecutados

Que en relación con el proyecto FNR 11941 la Unidad Administrativa Especial Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Guamal, Magdalena, no suscribieron ningún convenio.

Que frente a la ejecución del proyecto FNR 11941, la firma de interventoría administrativa y financiera "Consortio Interventoría de la Costa Norte", presentó el 16 de junio de 2007, informe de finalización del proyecto sobre la ejecución de las asignaciones transferidas por el Fondo Nacional de Regalías al Municipio de Guamal, Magdalena, el cual fue recibido en la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en mayo 18 de 2007.

Que por la existencia de posibles irregularidades encontradas en los anteriores informes, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, mediante Acto de trámite Nos. DR-SPC-20071530001899 de abril 27 de 2007 y DR-SPC-20071530003799 de junio 13 de 2007, inició los procedimientos administrativos correctivos radicados con los Nos. PAC-156-07 y PAC-249-07, respectivamente.

Que mediante los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530001909 de abril 27 de 2007<sup>1</sup> y DR-SPC-20071530003809 de junio 13 de 2007<sup>2</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, formuló cargos al Municipio de Guamal, Magdalena, por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con los proyectos FNR 21795 y FNR 11941.

#### CARGOS:

##### **CARGO PRIMERO: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS FNR 21795 Y FNR 11941.**

El Municipio de Guamal, Magdalena, no reintegró los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 21795 y FNR 11941.

##### **CARGO SEGUNDO: EJECUCIÓN NEGLIGENTE DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 11941.**

El Municipio de Guamal, Magdalena, ejecutó el proyecto FNR 11941, sin cumplir con el alcance autorizado en el Acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

Mediante los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20101530017349<sup>3</sup> y DR-SPC-20101530017369<sup>4</sup> ambos de noviembre 29 de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló un cargo adicional al Municipio de Guamal, Magdalena, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con los proyectos FNR 21795 y FNR 11941:

<sup>1</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Guamal, Magdalena, mediante oficio No. DR-SPC-20071530163691 de abril 27 de 2007.

<sup>2</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Guamal, Magdalena, mediante oficio No. DR-SPC-20071530222311 de junio 13 de 2007.

<sup>3</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Guamal, Magdalena, mediante oficio No. DR-SPC-20101530790671 de noviembre 29 de 2010.

<sup>4</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Guamal, Magdalena, mediante oficio No. DR-SPC-20101530790701 de noviembre 29 de 2010.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Guamal, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

**CARGO ADICIONAL: EJECUCIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES O ASIGNACIONES DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS FNR 21795 Y FNR 11941.**

El Municipio de Guamal, Magdalena, ejecutó los recursos del Fondo Nacional de Regalías con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el Acto de aprobación de los recursos asignados a los proyectos FNR 21795 y FNR 11941 al permitir la deducción de gravámenes a movimientos financieros de los recursos asignados para la ejecución de los mencionados proyectos.

**DESCARGOS:**

De conformidad con el literal c) del artículo 13 del Decreto 620 de 1995<sup>5</sup>, en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530001909 de abril 27 de 2007 y DR-SPC-20071530003809 de junio 13 de 2007, se otorgó un término de veinte (20) días hábiles, en cada uno, para que la entidad territorial presentara descargos en relación con los proyectos FNR 21795 y FNR 11941. El Municipio de Guamal, Magdalena, mediante oficios con radicado DNP Nos. 2007-663-025672-2 del 2 de octubre de 2007 y 2007-663-026281-2 del 8 de octubre de 2007, allegó los descargos de manera extemporánea.

De otra parte, los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20101530017349 y DR-SPC-20101530017369 ambos de noviembre 29 de 2010, otorgaron al Municipio de Guamal, Magdalena, un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3º del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. Sin embargo, la entidad territorial no presentó descargos.

**ACUMULACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20111530008419 de agosto 31 de 2011, la Subdirección de Procedimientos Correctivos ordenó la acumulación del procedimiento administrativo correctivo PAC-249-07 adelantado en relación con el Municipio de Guamal, Magdalena, en el procedimiento administrativo PAC-156-07, acto que fue comunicado al representante legal de la entidad territorial, mediante oficio DR-SPC-20111530491391 de la misma fecha.

**PRUEBAS:**

Mediante Actos Nos. DR-SPC-20071530006669 de julio 6 de 2007<sup>6</sup> y DR-SPC-20071530010249 de agosto 10 de 2007<sup>7</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, decretó pruebas dentro de la presente actuación administrativa, otorgando un término de 30 días para su práctica. El Municipio de Guamal, Magdalena, no allegó las pruebas decretadas.

A través de los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530019509 de noviembre 9 de 2007<sup>8</sup> y DR-SPC-20071530019339 de noviembre 7 de 2007<sup>9</sup>, se decretó la práctica de pruebas adicionales dentro del PAC-156-07; requerimiento que se hizo extensivo a los Gerentes del Banco Popular (sucursal de Mompo) y del Banco Agrario de Colombia (sucursal Santa Marta), así como, a la Administradora Pública Cooperativa de Municipios "COOPMUNICIPIOS" quien ejecutó el Convenio No. BOG 030/2001 correspondiente al proyecto FNR 11941. El requerimiento fue atendido por el Banco de Bogotá con oficio radicado DNP No. 2007-663-032278-2 de diciembre 10 de 2007, y por el Banco Agrario de Colombia con oficio radicado DNP No. 2008-663-005281-2 de marzo 7 de 2008. El contratista por su parte, guardó silencio.

<sup>5</sup> Norma vigente para la época de aprobación del proyecto FNR

<sup>6</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Guamal, Magdalena, mediante oficio No. DR-SPC-20071530253011 de julio 6 de 2007.

<sup>7</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Guamal, Magdalena, mediante oficio No. DR-SPC-20071530316101 de agosto 10 de 2007.

<sup>8</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Guamal, Magdalena, mediante oficio No. DR-SPC-20071530481831 de noviembre 9 de 2007.

<sup>9</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Guamal, Magdalena, mediante oficio No. DR-SPC-20071530477871 de noviembre 7 de 2007.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Guamal, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

**Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-156-07 obran las siguientes pruebas:**

1. Copia del Informe de Finalización del proyecto FNR 21795 elaborado en diciembre 13 de 2005, por la interventoría administrativa y financiera "Consortio BDO – Consultoría Colombiana S.A.", el cual señaló:

*(...) Estado del proyecto: Liquidado*

**Concepto Técnico:**

*La obra proyectada corresponde al mejoramiento de 4 km de vía, con la construcción de 6 alcantarillas en tubería de 36 pulgadas de diámetro, construcción de un puente de 4 m de luz, perfilado y relleno con material seleccionado, obra contratada según el proyecto aprobado por el FNR. La Interventoría Técnica replantea el proyecto realizando las siguientes modificaciones, suministro y compactación de material seleccionado en los sectores críticos de la vía, y construcción de box-culvert por alcantarillas, cuatro (4) de 1.5 x 1.5 m, dos de 3.0 x 2.5 m y uno de 3.0 x 2.5, los cambios autorizados tanto por la Interventoría como por el ente ejecutor, mejoraron notablemente el proyecto y son avalados por el Comité de veeduría ciudadana. La IAF verifica la terminación de las obras en la tercera visita de seguimiento, realizada el 9 de marzo de 2004. La obra es recibida a satisfacción, cuenta con ensayos de resistencia de concretos utilizados y de compactación del terraplén, los cuales cumplieron con las especificaciones de construcción vigentes. El proyecto se encuentra en operación a cargo del Municipio de Guamal, Departamento del Magdalena.*

**Concepto Financiero:**

*Para el manejo de los recursos del proyecto se abrió la cuenta corriente No. 240-02369-7 del banco popular, la cual a julio de 2004 presenta un saldo de \$2.086.063,87, dicho saldo se encuentra incluido en el valor a reintegrar a favor de la DTN (\$1.514.727) y en descuentos realizados al contratista no trasladados a la entidad recaudadora de dichos descuentos (\$571.336,87).*

*No se evidenció la generación de rendimientos financieros. Se evidencia la generación de remanentes o saldos a favor de la DTN por concepto de menor valor contratado en la realización del proyecto, teniendo que reintegrar la suma de \$607.050. Se evidencia la generación de remanentes o saldos a favor de la DTN por concepto de menor valor cancelado al convenio interadministrativo en la realización del proyecto, teniendo que reintegrar la suma de \$907.677.*

*Con lo descrito en los párrafos anteriormente enunciados, el valor total a reintegrar por parte del ente ejecutor es de \$1.514.727. El aporte realizado por el cofinanciador por valor de \$13.000.000, fue tomado del comprobante de egreso y del acta final del contrato de interventoría. (...)"*

2. Copia del Convenio Interadministrativo No.723 de octubre 4 de 2002, celebrado entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Guamal, Magdalena.
3. Copia de Resolución No. 1739 de octubre 12 de 2006, por la cual el Departamento Nacional de Planeación liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 723 de octubre 4 de 2002, correspondiente al proyecto FNR 21795, y ordenó al Municipio de Guamal, Magdalena, reintegrar la suma de un millón quinientos catorce mil setecientos veintisiete pesos m/cte. (\$1.514.727,00), por concepto de recursos no ejecutados.
4. Copia del Acta de recibo final a satisfacción de obras y del Acta Final de Obra del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2002 celebrado entre el Municipio de Guamal, Magdalena y la Asocienaga (Asociación de municipios de la subregión de la ciénaga grande de Santa Marta), suscrita en febrero 2 de 2004, correspondiente al proyecto FNR 21795. En dicha Acta se señaló que el saldo a favor del contratista era la suma de veintidós millones trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos m/cte. (\$22.382.247,00).

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Guamal, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

5. Copia del Acta de Liquidación de Contrato de Obra, suscrita en febrero 2 de 2004, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2002 celebrado entre el Municipio de Guamal, Magdalena y la Asocienaga (Asociación de municipios de la subregión de la ciénaga grande de Santa Marta), correspondiente al proyecto FNR 21795, en la cual se relacionaron los pagos realizados por actas de obra, así:

Convenio Interadministrativo No. 004 de 2002	
Ítem	Valor (\$)
Anticipo	\$ 111.911.235,00
Acta 01 parcial	\$ 89.528.988,00
Acto 02 Final	\$ 22.382.247,00
<b>Total</b>	<b>\$ 223.822.470,00</b>

6. Copia del comprobante de egreso No. 375 del 18 de junio de 2004, a favor de Asocienaga (Asociación de municipios de la subregión de la ciénaga grande de Santa Marta), por valor de veintiún millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta pesos m/cte. (\$21.474.570,00), correspondiente al último pago realizado dentro del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2002.
7. Copia de los documentos que muestran las gestiones adelantadas por el Municipio de Guamal, Magdalena, ante el Banco Popular, tendientes a realizar el reintegro a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de seiscientos siete mil cincuenta pesos m/cte. (\$607.050,00) correspondientes a los recursos no ejecutados de aquellos asignados al proyecto FNR 21795.
8. Certificación del Banco Popular – sucursal de Mompo (Bolívar), de diciembre 4 de 2007, en la que se manifiesta que la cuenta corriente No. 110-240-02369-7, se encuentra inactiva y embargado el saldo desde el mes de abril de 2006, por valor de dos millones ochenta y seis mil sesenta y tres pesos con ochenta y siete centavos (\$2.086.063,87). Así, como los extractos bancarios desde el mes de septiembre de 2002, fecha en la que se dio apertura a la cuenta, hasta el mes de octubre de 2007. (FNR 21795).
9. Copia del Estado de la cuenta corriente No. 0-0230-0-20157-7 a nombre de la Unidad Administrativa Especial Comisión Nacional de Regalías, correspondiente al mes de septiembre del año 2004, remitido por la Subdirección Financiera del Departamento Nacional de Planeación, en el que no se refleja el ingreso de los recursos que manifiesta haber reintegrado el Municipio de Guamal, Magdalena, por valor de seiscientos siete mil cincuenta pesos m/cte. (\$607.050,00) correspondientes a los recursos no ejecutados del proyecto FNR 21795.
10. Copia del Informe de Finalización del proyecto FNR 11941 elaborado en junio 16 de 2007, por la interventoría administrativa y financiera "Consortio Interventoría de la Costa Norte", el cual señaló:

*"(...) Estado del proyecto: Terminado y Liquidado*

**Concepto Técnico:**

*El proyecto cumplió con el objeto aprobado por la Comisión Nacional de Regalías. De acuerdo al esquema impartido por el Ministerio de Transporte, el ente ejecutor debió solicitar la reformulación del mismo antes de utilizar los recursos, toda vez que el valor aprobado por la CNR fue inferior al solicitado. Este hecho no se presentó ni se solicitó en su momento. Por tal motivo, las obras ejecutadas no cumplieron con el alcance aprobado por la Comisión nacional de Regalías para la adjudicación de los recursos. A la fecha de la última verificación realizada por ésta interventoría, la vía se encontraba sin terminar y en avanzado estado de deterioro.*

**Concepto Financiero:**

*Los recursos se desembolsaron en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 4230-001297-0.*



Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Guamal, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

*No existieron rendimientos financieros toda vez que la cuenta bancaria pertenece a la modalidad de corriente que no genera rendimientos y resultó un saldo de los recursos por ejecutar por la suma de \$2.080 los cuales no han sido reintegrados.*

*El ente ejecutor no remitió certificación bancaria informando que la cuenta se encontraba cancelada. El saldo por comprometer de los recursos otorgados por la Comisión Nacional de Regalías correspondiente a la suma de \$2.080 deberá ser reintegrado al presupuesto del FNR a la cuenta corriente No. 026992453 del banco Bancafé. Se deberá remitir la copia del comprobante de consignación respectivo. (...)*

11. Copia del Acta de Recibo Final de obra, de enero 15 de 2002, correspondiente al Convenio Interadministrativo No. BOG-030/2001, celebrado entre el Municipio de Guamal, Magdalena, y la Administradora Pública Cooperativa de Municipios "COOPMUNICIPIOS" para la ejecución del proyecto FNR 11941. Así mismo, copia del Acta de Liquidación del mencionado convenio, suscrita el 21 de enero de 2002, en la cual se determinó que el saldo a favor del contratista era la suma de sesenta y un millones seiscientos seis mil trescientos ochenta y cinco pesos m/cte. (\$61.606.385,00).
12. Copia de los comprobantes con los cuales se soportan los pagos realizados a la Administradora Pública Cooperativa de Municipios "COOPMUNICIPIOS", en virtud del Convenio Interadministrativo No. BOG-030/2001, celebrado con el Municipio de Guamal, Magdalena, en relación con el proyecto FNR 11941, así:

Ítem	Fecha	Valor (\$)
Orden de pago No. 00385	mayo/18/2001	\$ 191.492.184,00
Orden de pago No. 00931	septiembre 27/2001	\$ 129.883.719,00
Orden de pago No. 00269	Abril/17/2002	\$ 61.606.385,00
<b>Total</b>		<b>\$ 382.982.288,00</b>

13. Extractos de la cuenta corriente No. 0-4230-001297-0, remitidos por el Banco Agrario de Colombia, correspondientes a los meses de noviembre de 2000, abril, mayo, septiembre y octubre de 2001, abril de 2002, en los que se evidencian los descuentos realizados por concepto de gravámenes a movimientos financieros por valor de quinientos setenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos m/cte. (\$572.628,00). (FNR 11941).

**CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5° del Decreto 4972 de 2011, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, o en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establece:

**CARGO PRIMERO: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS FNR 21795 Y FNR 11941.**

El Municipio de Guamal, Magdalena, no reintegró los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 21795 y FNR 11941.

De conformidad con el numeral 9 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 723 de octubre 4 de 2002, el Municipio de Guamal, Magdalena, tenía la obligación de reintegrar al Fondo Nacional de Regalías, los recursos no comprometidos contractualmente dentro del proyecto FNR 21795.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Guamal, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

En el mismo sentido, los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución No. 0690 del 2004<sup>10</sup>, establecen como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías reintegrar los saldos no ejecutados ni justificados de recursos provenientes de dicho Fondo, cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del respectivo proyecto, o cuando así lo establezcan las normas vigentes, o cuando no se haya cumplido con el objeto y alcance aprobado para el correspondiente proyecto.

Para el caso relacionado con el proyecto FNR 21795, la Resolución No. 1739 de octubre 12 de 2006<sup>11</sup>, estableció que el monto a reintegrar por el Municipio de Guamal, Magdalena, a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, era la suma de un millón quinientos catorce mil setecientos veintisiete pesos m/cte. (\$1.514.727,00), por concepto de recursos no ejecutados, comprobándose que la entidad territorial retuvo de manera indebida los recursos del Fondo Nacional de Regalías que fueron girados pero no ejecutados en el mencionado proyecto.

Si bien es cierto, el Municipio de Guamal, Magdalena, adelantó gestiones con el fin de reintegrar la suma de seiscientos siete mil cincuenta pesos m/cte. (\$607.050,00), señalada como recursos no ejecutados, en el extracto de la cuenta corriente No. 0-0230-0-20157-7 de la Unidad Administrativa Especial Comisión Nacional de Regalías, correspondiente al mes de septiembre de 2004, no hay registro del reintegro que manifestó haber realizado el ente ejecutor.

Adicionalmente, en el Acta de Liquidación del Contrato de obra ejecutado por la Asociación de Municipios de la subregión de la Ciénaga Grande de Santa Marta (Asocienaga), se determinó que el saldo a favor de la misma, era la suma de veintidós millones trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos m/cte. (\$22.382.247,00), sin embargo, en el comprobante de egreso No. 375 de junio 18 de 2004, el valor que se canceló al mencionado contratista fue menor, y la diferencia que existe equivale a la suma de novecientos siete mil seiscientos setenta y siete pesos m/cte. (\$907.677,00).

Corolario de lo anterior, si se realiza la sumatoria de los valores señalados en los párrafos precedentes, da como resultado un millón quinientos catorce mil setecientos veintisiete pesos m/cte. (\$1.514.727,00), cifra que corresponde a los recursos no ejecutados del proyecto FNR 21795, según lo señalado en la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 723 de octubre 4 de 2002, realizada por el Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 1739 de octubre 12 de 2006.

De otra parte, con el oficio remitido por el Banco Popular con radicado DNP No. 2007-663-032278-2 de diciembre 12 de 2007, se allegó certificación en la que estableció que el saldo que existía en la cuenta corriente No. 110-240-02369-7, por valor de dos millones ochenta y seis mil sesenta y tres pesos con ochenta y siete centavos m/cte. (\$2.086.063,87) fue embargado en el mes de abril de 2006. Razón por la cual, el Municipio de Guamal, Magdalena, debe incluir dicha suma dentro de los recursos no ejecutados del proyecto FNR 21795 que reintegrará a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto a los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías al Municipio de Guamal, Magdalena, para el proyecto FNR 11941, se comprobó que no se ejecutó la totalidad de los mismos, quedando un saldo de dos mil ochenta pesos m/cte. (\$2.080,00), dentro del procedimiento administrativo correctivo no existe prueba que permita corroborar el reintegro de éstos recursos por parte de la entidad ejecutora. De igual manera, esa cifra se obtuvo luego de revisar las pruebas remitidas acerca de los pagos efectuados a la Administradora Pública Cooperativa de Municipios "COOPMUNICIPIOS", en virtud del Convenio Interadministrativo No. BOG-030/2001, en relación con el proyecto FNR 11941, así:

No.	Ítem	Valor (\$)
1	Valor neto girado proyecto FNR 11941	\$ 382.984.368,00
2	Sumatoria de las órdenes de pago	\$ 382.982.288,00
3	Saldo pendiente de reintegrar (1 - 2)	\$ 2.080,00

<sup>10</sup> Por la cual se establecen unos mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

<sup>11</sup> Por la cual el Departamento Nacional de Planeación, liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 723 de octubre 4 de 2002.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Guamal, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

**CARGO SEGUNDO: EJECUCIÓN NEGLIGENTE DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 11941.**

El Municipio de Guamal, Magdalena, ejecutó el proyecto FNR 11941, sin cumplir con el alcance autorizado en el Acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías deben ejecutarse conforme al Acto de aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 numeral 3 de la Ley 141 de 1994.

En el mismo sentido, el literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007 dispone que: *"Sin perjuicio de lo previsto en los artículos precedentes, se considerarán irregularidades en la administración y ejecución de los recursos de que trata el presente artículo, las siguientes conductas: (...) c) Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos". (Negrilla fuera del texto).*

De conformidad con lo anterior, en atención al informe de finalización presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "Consortio Interventoría de la Costa Norte", en el concepto técnico basado en los informes de las visitas realizadas al lugar de ejecución del proyecto por la Subdirección de Control y vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación y en el material probatorio recaudado dentro de la actuación administrativa, se concluye que:

En cuanto a los cambios realizados por el ente ejecutor en relación con el proyecto FNR 11941, el Informe de Finalización determinó y cuantificó las cantidades y qué obras no se realizaron de conformidad con lo señalado en el Acto de aprobación, así:

No.	Descripción	Alcance Técnico Previsto		Alcance Técnico Ejecutado	
		Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad
1	Preliminares	20	km-vía	10	km-vía
2	Explanaciones	20	km-vía	10	km-vía
3	Estructuras y drenajes	20	km-vía	10	km-vía
4	Estructura de Pavimento	20	km-vía	8	km-vía

Por lo anterior, es claro que el Municipio de Guamal, Magdalena, varió las condiciones autorizadas y aprobadas a ejecutar dentro del proyecto FNR 11941, realizando mayores y menores cantidades de obra, a pesar de haber utilizado la totalidad de los recursos asignados para el proyecto, estos cambios se vieron reflejados en la disminución sustancial de los kilómetros que debieron pavimentarse de la vía objeto a intervenir, es decir, de 20 kilómetros sólo se intervinieron 8 kilómetros; concluyendo así los siguientes valores a reintegrar por concepto de incumplimiento al alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos:

VALOR GIRADO **\$382.984.368,00**  
 CANTIDAD DE KILOMETROS A PAVIMENTAR DE LA VÍA **20**  
 CANTIDAD DE KILOMETROS PAVIMENTADOS DE LA VÍA **8**

$\$382.984.368,00 / 20 \text{ Km a pavimentar} = \$19.149.218,40$  (Valor de cada kilometro pavimentado)  
 $\$19.149.218,40 \times 8 \text{ km pavimentados} = \$153.193.747,20$  (Valor total ejecutado de Kms. pavimentados)

Valor Girado: \$382.984.368,00  
 Valor ejecutado: \$153.193.747,20  
 Diferencia: \$229.790.620,80 (Valor de los 12 Kms. dejados de pavimentar)

En este sentido, debe precisarse que la correcta ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, comprende no sólo la obligación de dar cumplimiento al Acto de aprobación de los mismos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 141 de 1994, sino que en caso de requerirse una modificación al proyecto aprobado, la entidad territorial debió solicitar una reformulación de éste y por consiguiente un nuevo concepto de viabilidad del Ministerio del ramo, circunstancia que el Municipio de Guamal, Magdalena, obvió para la ejecución del proyecto FNR 11941. En consecuencia, sigue incurso en los



Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Guamal, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

hechos que dieron origen al cargo formulado en el Acto Administrativo No. DR-SPC- 20071530003809 de junio 13 de 2007, por tanto el Municipio de Guamal debe reintegrar a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de doscientos veintinueve millones setecientos noventa mil seiscientos veinte pesos con ochenta centavos m/cte. (\$229.790.620,80), correspondientes a los recursos ejecutados negligentemente al no cumplir con el alcance del proyecto FNR 11941.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, procederá a declarar probadas las irregularidades señaladas en el los Actos de formulación de cargos en el procedimiento administrativo correctivo PAC-156-07 adelantado al Municipio de Guamal, Magdalena, por el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, asignados para la ejecución de los proyectos FNR 21795 y FNR 11941.

Del mismo modo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el Municipio de Guamal, Magdalena, incurrió en la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 21795 y FNR 11941, toda vez no reintegró los recursos no ejecutados de los mismos, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el Municipio de Guamal, Magdalena, incurrió en la irregularidad relacionada con la ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignados al proyecto FNR 11941, toda vez que se comprobó que no cumplió con el alcance establecido en Acto de aprobación, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Municipio de Guamal, Magdalena, el reintegro a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$3.602.870,87), por concepto de retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos a los proyectos FNR 21795 y FNR 11941.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Municipio de Guamal, Magdalena, el reintegro a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$229.790.620,80), por ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías, ejecutados sin cumplir con el alcance establecido para el proyecto FNR 11941.

**ARTÍCULO QUINTO:** Reintegrar las sumas relacionadas en los artículos precedentes dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, en las cuentas corrientes Nos. 26992453 Banco Davivienda, No. 265046441 Banco de Occidente y No. 302300000254 Banco Agrario, autorizadas para tal efecto, a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal del Municipio de Guamal, Magdalena, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Guamal, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.





**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **02 ABR 2012**

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO  
COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS**

  
**AMPARO GARCIA MONTAÑA**

Proyectó: Catalina Rueda

Revisó:  
Mónica Isabel Posso  Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.  
Martha Xiomara Aguirre - Asesora Jurídica Dirección de Regalías   
Leonardo Pazos Galindo - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
José Manuel Suarez - Coordinador Grupo de Conceptos OAJ y A.L.   
Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General 